

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 9/2017

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete**, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley S N° 3.008 establece el régimen de ejecución de las penas privativas de libertad impuestas a condenados, quienes recibirán el trato de internos, estableciendo en su artículo 40° que el contralor jurisdiccional de la ejecución de las penas privativas de la libertad estará a cargo del Juez de Ejecución Penal, quien tendrá competencia para asegurar, controlar, vigilar, mantener, tramitar, resolver, efectuar, autorizar, disponer y ordenar todas las medidas que regulan el funcionamiento del sistema implementado por esa Ley.

Que el Artículo 262° de la Ley N° 5.020 establece que el control judicial de las reglas de conducta impuestas en la sentencia será llevado a cabo por el Juez de Ejecución.

Que la Ley N° 5.190 establece en su Artículo 62° que cada Circunscripción Judicial contará con un Juzgado de Ejecución y que su estructura será determinada por el Superior Tribunal de Justicia reglamentariamente.

Que a la fecha se encuentran en funcionamiento un Juzgados de Ejecución Penal en cada una de las ciudades cabeceras de circunscripción judicial, en los cuales funciona una Secretaría de Ejecución Penal, con excepción del Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de la ciudad de General Roca, que en razón del cúmulo de trabajo, cuenta con dos Secretarías de Ejecución Penal y una estructura diferente.

Que corresponde entonces determinar la estructura orgánica del Juzgado de Ejecución Penal necesaria para cumplir con las funciones impuestas por las Leyes S N° 3.008, Ley N° 5.020 y Ley N° 5.190, la que estará compuesta por la actual Secretaría de Ejecución, Jefe de División, Jefe de Despacho, Oficial Mayor, Oficial y Escribiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Arts. 206° de la C.P. y 43° incisos a), j) y u) de la Ley N° 5.190 Orgánica del Poder Judicial.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el organigrama de los Juzgados de Ejecución Penal, conforme se detalla en el Anexo I que, como tal, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que el Juzgado de Ejecución Penal N° 10 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca mantendrá sus actuales dos Secretarías de Ejecución Penal.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, tomar razón y, oportunamente, archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -

ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

ANEXO 1

